



RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH - 4706972

VISTO: El Informe Técnico N°005-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4706972

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solitud S/N del 08 de agosto del 2023, don: JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES, está solicitando practicar la Liquidación en aplicación de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Artículo 184 Ley 25303, tiene en calidad de Cosa Juzgada. Que, mediante Resolución Numero: CINCO -SENTENCIA de fecha 08 de enero del 2018 recaída en el Expediente: N° 004297-2016-0-1706-JR.LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral, está Resolviendo: Por fundamentos y Normas Jurídicas citadas, administrando Justicia en nombre de la Nación: FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE, la demanda de don: JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES contra de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y al Procurador Publico del Gobierno Regional, sobre Imputación Administrativa en consecuencia declaro NULIDAD: Resolución Jefatural Ejecutiva 496-2015-GR.LAMB/GERESA.L-OEAD del 08.05.2015, Resolución Gerencial Regional 000516-2016-GR. LAMB/GERESA.L del 02.08.2016, ORDENAR que la demandada emita Nueva Resolución administrativa y pague a la demandada la bonificación diferencial establecida en el art. 184 ley 25303.

Que, mediante Resolución Numero: NUEVE de fecha 18 de julio del 2018 recaída en el Expediente: N° 004297-2016-0-1706-JR.LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral, está Resolviendo: Por tales Consideraciones antes expuestas, los señores jueces Superiores de la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMARON: La Sentencia contenida en la Resolución Numero: CINCO -SENTENCIA de fecha 08 de enero del 2018 declara FUNDADA EN PARTE la demanda, revocando el extremo de improcedente el pago de intereses legales, REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA.

Que, mediante Resolución Numero: ONCE de fecha 08 de enero del 2020 recaída en el Expediente: N° 004297-2016-0-1706-JR.LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral, está Resolviendo: REQUIERASE a los demandados Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y al Procurador Publico del Gobierno Regional, para que, en QUINCE DIAS, cancelar al demandante JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES, la Bonificación Diferencial establecida Art. 184 Ley 25303, , incluyendo denegados e Intereses legales.

Que mediante Liquidación efectuada por el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, está acreditando que don: JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES, la Suma de: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 74/100 SOLES (S/ 68,956.74) por concepto de Devengados y la suma de: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 65/100 SOLES (S/ 32,739.65) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de: CIENTO UN MIL SECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 39/100 SOLES (S/ 101,696.39) correspondiente al Periodo Marzo 1992 Agosto del 2019.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de

Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: CINCO y NUEVE de fecha 08 de enero del 2018 y 18 de julio del 2018 respectivamente: recaída en el Expediente: N° 004297-2016-0-1706-JR.LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a don: JOSE LUIS BARRIENTOS FLORES, la Suma de: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 74/100 SOLES (S/ 68,956.74) por concepto de Devengados y la suma de: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 65/100 SOLES (S/ 32,739.65) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de: CIENTO UN MIL SECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 39/100 SOLES (S/ 101,696.39) correspondiente al Periodo marzo 1992 Agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
Abog. *Jaimé C. Llumpo Liza*  
C.A.L.: 7143  
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS